



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 28 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvasse proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00187-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Lucero Quiceno Rivera
Demandados: Junta Provivienda Popular Roldanillo
Personas Indeterminadas
Auto: 566

Revisada la totalidad de las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y la Alcaldía Municipal de Roldanillo aún no se han pronunciado sobre la existencia del proceso. Sobre el particular, si bien la oficina de Catastro dio oportuna respuesta a nuestro requerimiento en lo que concierne a la ficha catastral del bien objeto de demanda, la entidad guardó silencio sobre si el bien hace parte de los a ellos asignados. En consecuencia, se requerirá a las entidades antes mencionadas para que expresamente informen si el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-21824 y número predial nacional 766220100000001870002000000000, hace parte de los bienes a ellos asignados y si autorizan continuar con el trámite del presente proceso.

De otro ángulo, atendiendo a que la Junta Provivienda Popular de Roldanillo actualmente no cuenta con certificado de existencia y representación legal y a pesar de que todo apunta a que la misma obraba a través de la Junta de Provivienda Popular de El Dovio, del cual se allegó su certificado con el escrito de demanda, entidad que la acogió bajo el amparo de su personería jurídica, en orden a evitar nulidades e inconvenientes futuros, estima el Juzgado conveniente emplazarla, por lo que se ordenará proceder de conformidad por secretaría.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca y a la Alcaldía Municipal de Roldanillo para que dentro del ámbito de sus funciones se pronuncien expresamente indicando si el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-21824 y número predial nacional 766220100000001870002000000000, hace parte de los bienes a ellos asignados y si autorizan continuar con el



trámite del presente proceso, para lo cual se les concede un término máximo de 5 días hábiles. Oficiése.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la Junta Provivienda Popular de Roldanillo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011b81887c609585cd555632b01ca09931b901782c1bed17430b2eef0dfb965c**
Documento generado en 28/03/2023 05:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>